

35 cént.)

Sábado 9 de Febrero de 1918

Núm. 39

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Neto, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

en el Boletín Oficial del 7 de Febrero
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 493

Minas — Anuncio

Habiéndome notificado el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que las minas «María», «San Miguel», «San José», «San Carlos», «Santa María de Cortiella», «Alforja», «Santa Francisca», «San Antonio» y «San Olegario», sitas en término de Alforja; «Doña María», sita en Alforja y Porrera, y «San Marcelo», sita en Corruella, que figuraron en la relación de minas caducadas por falta de pago del canon anual, publicado en el Boletín oficial núm. 30 del 31 de Enero último, remitida por la Delegación de Hacienda a este Gobierno, no debieron figurar en dicha relación, pues según manifestación de su propietario don Antonio Mestres Bosch si no satisfizo el canon de las expresadas minas fué por no habersele notificado el descubrimiento por la Alcaldía de Alforja, según dispone el párrafo 2º del art. 6º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, y que dicho señor efectuó el pago con fecha 6 del corriente, según carta de pago núm. 125, y que se cree plenamente justificado el retraso del pago y demostrada la falta de la notificación; con esta fecha, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda, declaró por el presente anuncio la nulidad de la caducidad y franquicia del terreno de las expresadas minas, quedando el Sr. Mestres como propietario de las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la ley y para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de Febrero de 1918.—
El Gobernador, Vicente R. Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 494

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 27 de Enero último, comunica a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Convocadas para fecha próxima las elecciones generales de Diputados a Cortes y parte electiva del Senado, es deber de todos, singularmente de los que ejercen funciones públicas, velar por la pureza del sufragio, procurando la libertad e independencia del ciudadano, para que emita su voto ajeno a toda presión extrña y respondiendo tan sólo a sus propias convicciones y a los dictados de su conciencia.

Esto exige, que en la recaudación de las contribuciones e impuestos en la que tan íntima y directa relación tienen los encargados de efectuarla con los contribuyentes, se proceda de manera que aquéllos se abstengan de todo acto directo o indirecto que pueda coartar la libertad del elector, realizando su gestión administrativa en los límites estrictos de la función recaudatoria y absteniéndose de toda ingobernabilidad o sugerencia que con la libre emisión del sufragio se relacione.

Para estas exacciones, contiene la ley Electoral severas sanciones en su art. 68, que se aplicarán con todo rigor, aparte de las correcciones administrativas que procedan, a cualquiera de los Agentes, Recaudadores o funcionarios que las cometieren.

Ante esta consideración, este Centro directivo estima necesario dirigirse a V. S., para que a su vez recomiende y ordene a los encargados de la gestión recaudatoria en todos sus aspectos, así Arrendatarios, como Recaudadores y Agentes de los mismos y funcionarios de la Administración económica, que en el cumplimiento de su cometido se mantengan dentro del círculo de su peculiar misión, cuidando con el celo más escrupuloso de evitar cerca de los electores toda intervención directa ni indirecta en el ejercicio del sufragio, apercibiéndoles con proceder con todo rigor contra aquellos que rebasando los límites de su misión recaudatoria, ejerzan cualquier clase de coacción de la voluntad ajena en favor de ninguna aspiración o grupo de determinada filiación política.

Entiende también este Centro directivo, y a ello quiere contribuir con estas indicaciones, que la cobranza de los tributos puede desenvolverse normalmente con completa abstracción de la contienda electoral; y es tan firme el propósito de que así suceda, que si en algún momento dentro del período electoral fuerá preciso proceder por medios coactivos contra el contribuyente o responsables, en la medida que exija la losificación, para que no quede paralizada la vida económico-administrativa del Estado, los Agentes de la Administración se atendrán a las normas establecidas en los artículos 67, 68 y 70 de la ley, interpretados con relación a precepto análogo por la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, en la cual como en el segundo de los artículos citados se contiene con indudable precisión la prohibición de promover y cursar expedientes gubernativos de denuncias, multas y demás que enumera, desde la convocatoria hasta la terminación de la elección.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial a fin de que por los encargados de la recaudación de las contribuciones e impuestos se cumpla en absoluto todo cuanto en la misma se ordena.

Tarragona 4 de Febrero de 1918.—
— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 495

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Dispuesto por orden de 31 de Enero último el destino del monte núm. 25 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Buiñaca y Fullola», de los propios de Tortosa y sito en el término municipal de Tortosa, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º del primer Real decreto de 1º de Febrero de 1901, y la regla 10.ª de la Real orden de 1º de Julio de 1905, señalar el día 15 de Mayo próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Gonzalo de Muesas y Feliz.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo signifi-

carse que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, puede entregarse en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convegna a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que considere de su pertenencia, entendiendo que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presente, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Tarragona 5 de Febrero de 1918.—
El ingeniero Jefe, Juan Gayá.

Núm. 496

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Itinerario que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción, forma esta entidad para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de las zonas que a continuación se detallan.

MES DE FEBRERO

Zona de Tarragona

Vilaseca, 11, 12, 13 y 14; Recaudador, Jesús Vallés.

Zona de Gandesa

Benisanet, 10 al 12; Recaudadores, Manuel Bardí Gil y Miguel Altadill Vallés.

Caseras, 8 y 9; Recaudadores los mismos.

Puig, 8 y 9; Recaudadores los mismos.

Tarragona 7 de Febrero de 1918.—
Recaudación de Tributos, S. A., P. P., Gerónimo Cerdán.

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo en la Recaudación de contribuciones en la zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes a los trimestres arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Miró Navás, a quien le fué embargada la siguiente finca con sus frutos, con fecha 28 de Enero último.

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Viñas, de extensión una hectárea, 35 áreas y 71 centíreas, compuesta de secano, monte bajo y rocas.

En su consecuencia, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirllos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, y además en el Boletín oficial de esta provincia.

Cabacés 3 de Febrero de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 498

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes a los trimestres arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Domingo Bartolomé Juncosa, a quien le fué embargada, con fecha 28 de Enero último, la siguiente finca, con sus frutos.

Una pieza de tierra en este término municipal partida llamada Montsant, de extensión cinco hectáreas, 47 áreas y 56 centíreas, de viña, almendros, garriga y pastos.

En su consecuencia, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirllos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento

con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos, y además en el Boletín oficial de esta provincia.

Cabacés 3 de Febrero de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 499

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—Año de 1917

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Peris Serradell, vecino de Vilella baja, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Peris Serradell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Febrero y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falset, Plaza Constitución, 63, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la tabilla de anuncios de la Recaudación y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Solanes, de extensión 30 áreas y 42 centíreas, de viña.—Valor para la subasta, 60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cabacés 28 de Enero de 1918.—Antonio Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE FONTAUBELLA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. José Pellejá Salsench.

Agapito Escoda Rofes.

Eliseo Mas Cabré.

Manuel Rofes Sancho.

Celestino Rofes Ciurana.

Juan Salsench Rofes.

Mayores contribuyentes

D. Francisco José Rofes Mas

José Escoda Ferré.

Juan Rofes Gibert.

José Pellejá Rofes.

José Toda Escoda.

José Rofes Barceló.

Joaquin Rofes Escoda.

Francisco Besora Rofes.

Jaime Llebaria Pellejá.

Jaime Sabaté Crusat.

Juan Sabaté Rofes.

Rafael Lluis José.

Juan Sabaté Llorens.

Jaime Rofes Escoda.

José Saló Rofes.

Juan Sancho Pellejá.

Juan Rofes Sancho.

Pedro Escoda Sabaté.

Jaime Mas Ciurana.

José Salsench Rofes.

José Rofes Rofes (Vicent).

José Rofes Rofes (Ramón).

Serafin Sancho Sabaté.

Antonio Escoda Pellejá

Torre de Fontaubella 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Pellejá.—El Secretario, Rafael Lluis.

Núm. 501

AYUNTAMIENTO DE BELLMUNT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Damián Sedó Bartolomé.

Antonio Gibert Clos.

Jaime Sentís Cubells.

Salvador Bartolomé Sentís.

Francisco Secall Vidal.

Domingo Cervera Secall.

Eugenio Boada Milà.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Sas Mor.

José Sedó Peiri.

Bernardo Pujol Aulesia.

Andrés Sentís Porqueras.

José Cabré Bartolomé.

Miguel Marco Mestre.

Francisco Secall Prats.

José Torné Sentís.

Miguel Cabré Marco.

Basilio Secall Prats.

Juan Muntané Estrems.

José María Sas Secall.

José Llebaria Perulies.

Joaquin Sedó Bartolomé.

Miguel Besó Rebull.

Domingo Cervera Cabré.

Mariano Sentís Llebaria.

José Marco Muntané.

Juan Secall Homdedeu.

Higinio Serrano Calero.

Tomás Secall Muntané.

Jose Sedó Llorens.

José María Secall Iborra.

Ramón Barceló Barceló.

Joaquin Barceló Pellejá.

Juan Vallés Bartolomé.

José Amigó Llebaria.

Ramón Marco Cabré.

Bellmunt 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Damián Sedó.

Núm. 502

AYUNTAMIENTO DE BLANCAFORT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que es-

establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Pons Saumell.
Manuel Rosich Prats.
Antonio Baltá Miró.
Isidro Gabarró Masalles.
José Barril Iglesias.
José Rosich Aluja.
José Civit Espel.
José Iglesias Juncosa.
Antonio Sanahuja Rodriguez.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Aluja Baldrich.
Alejo Anglés Fonoll.
Isidro Baltá Prats.
Pablo Barril Vives.
José Briansó Ferrant.
Magín Cendra Amill.
José Civil Fonoll.
Juan Farré Pons.
José Ferrant Briansó.
Sebastián Gabarró Miró.
José Iborra París.
José Iborra Moix.
José Iglesias Belart.
José Iglesias Baldrich.
Ramón Llort Ninot.
Jesé Martí Moix.
José Masalles Recasens.
José Masalles Capestany.
Isidro Masalles Briansó.
Antonio Moix Solé.
José Moix Pons.
Joaquín Oliveres Miret.
José Oliveres Ollé.
Agustín Oliveres Ninot.
Francisco París Carnicé.
José Pons Miret.
Antonio Prats Palau.
José Prats Anglés.
Ramón Queralt Capestany.
José Recasens Llort.
Antonio Rodriguez Martí.
José Rosich Gatell.
Antonio Rosich Iglesias.
Antonio Sala Poblet.
Isidro Sala Bové.
Antonio Sanjuán Prats.
Blancafort 28 de Enero de 1918.—
El Alcalde, José Pons.—Por A. del A.,
el Secretario, Juan B. Izquierdo.

Núm. 504

AYUNTAMIENTO DE VILELLA ALTA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Sentís Masip.
José Masip Viñes.
Eladio Serres Simó.
Pablo Salat Sentís.
José M. Masip Masip.
José Serres Crivellé.
Ramón Viñes Iborra.

Mayores contribuyentes

- D. José Compte Juncosa.
Pablo Vernet Grau.
Simeón Viñes Homdedeu.
José Vernet Grau.
José Sabaté Masip.
Pedro Juan Simó Compte.
Juan Rebull Nogués.
Jaime Rocamora Masip.
Juan Rebull Viñes.
José Ardevol Masip.
Juan Sentís Montagut.
Juan Iborra Freixes.
Juan Rocamora Rebull.
Pedro Serres Monserrat.
Miguel Serres Pujol.
José Serres Masip.
Miguel Simó Llorens.
Jaime Parramón Pàrramón.
Pedro Ferré Blasco.

- D. Juan Escoda Estrems.
José Bartolomé Serres.
Lorenzo Amigó Llaberia.
Antonio Bonet Serres.
Francisco Viñes Viñes.
Pedro Viñes Rebull.
Ramón Iborra Rué.
Juan Escoda Iborra.
Leopoldo Ardevol Masip.
Vilella alta 26 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Miguel Sentís.—Miguel Sentís, Secretario.

Núm. 505

AYUNTAMIENTO DE PINELL DE BRAY

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Lorenzo Alcón Vidiella.
P. Juan Guari Vallespi.
Juan Serres Bosch.
José Amposta Espinós.
Domingo Montagut Martínez.
J. Francisco Guari Serres.
Domingo Ferré Serres.
José Arnal Martí.
Javier Alguró Muñoz.

Mayores contribuyentes

- D. Miguel Juan Amposta Serres.
Valero Alvarez Alvarez.
Ramón Pellisa Pellisa.
J. Francisco Serres Montagut.
Pedro Espinós Espinós.
José Alcoverro Font.
Juan Guari Espinós.
José Alerany Montagut.
Juan Guari Alerany.
Manuel Ferré Badia.
Juan Bta. Espinós Amposta.
José Alerany Montagut (Pau).
José María Altadill Martell.
Juan Montagut Guari.
José Vallespi Argullós.
Juan Francisco Serres Ferré.
Manuel Amposta Clua.
Bernabé Alguró Cásanova.
Juan Francisco Ferré Amposta.
Lorenzo Serres Montagut.
Esteban Martínez Montagut.
José Basco Treig.
Francisco Guari Espinós.
Simón Guari Llauradó.
José Antonio Borrás Ferré.
Francisco Espinós Amposta.
Juan Montaña Ferré.
Pedro Alcón Martínez.
Lorenzo Altadill Martell.
José Amposta Montagut.
Antonio Espinós Vallespi.
Fernando Guari Llauradó.
Blas Amposta Vallespi.
Pedro Borrull Serrá.
José Pallarés Amposta.
Juan Francisco Vallés Borrull.

Pinell de Bray 26 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Lorenzo Alcón.—El Se-
cretario, Julián Castell.

Núm. 506

AYUNTAMIENTO DE LA GALERA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Ferré Ferré.
Damián García Lleixá.
Joaquín Arasa Ferré.
Vicente Bertomeu Lleixá.
Miguel Arasa Verge.
Juan Sas Ferreres.
José Ferré Bailach.

- D. Eduardo Soler Miralles.
Antonio Valldeperez Subirats.

Mayores contribuyentes

- D. Joaquín Ferré Ferré.
Miguel Arasa Martí.
José Arasa Mestre.
Jaime Ferré Valmaña.
Juan Verge Lleixá.
Antonio Also Ferré.
Juan Torres Cid.
Pedro Albiol Villalbí.
Joaquín Arasa Mestre.
Francisco Martí Muñoz.
Jaime Ferreres Curto.
Vicente Martí García.
José Verge Vallés.
Joaquín Bernad Ferré.
Juan Rodríguez Talarán.
Jaime Rodríguez Talarán.
José Bernad Ferré.
José Catalán Unión.
José Ferré Cabanes.
Vicente Bailach Roca (Vicente).

- Gabriel Ferré Ferré.
Joaquín Ferré Muñoz.
José Valmaña Bailach.
Francisco Muñoz Ferrerés.
José Bailach Roca.
José Bertomeu Subirats.
Francisco Verge Lleixá.
Francisco Bailach Roca.
Carlos Ferreres Bailach.
Pedro Martí Muñoz.
Agustín Ferreres Rallo.
Jaime Bertomeu Lleixá.
Juan Ferré Bernad.
Miguel Salvadó Also.

- Juan Tomás Rodríguez.
Juan Bayetti Tomás.
La Galera 28 de Enero de 1918.—
El Alcalde, Juan Ferré.—El Secretario,
Francisco Maigí.

Núm. 507

AYUNTAMIENTO DE TIVISA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José M. Rojals Perelló.
Enrique Cedó Pascual.
José Margalef Penna.
Juan Corbella Alerany.
Francisco Navarro Brull.
Mateo Serrano Pallisé.
Joaquín Bargalló Micola.
Juan Vidal Cavallé.
Ignacio Domenech Pagés.
José Cedó Serres.
José Castellví Gil.
Juan Marco Escoda.

Mayores contribuyentes

- D. Celestino Riba Alerany.
Federico Magriñá Borrás.
Manuel Rojals Perelló.
José Borrás Pamies.
Estanislao Serrano Lloberas.
José Navás Anguera.
José M. Escoda Sagarra.
Miguel Domenech Vallés.
Francisco Anguera Anguera.
Juan Vicens Sansó.
José Bartolomé Domenech.
Miguel Anguera Simó.
José Espinós Espinós.
Adolfo Adzárias Freixes.
Francisco Cedó Domenech.
José Rojals Piñol.
Rafael Burata Cavallé.
Jaime Castellnou Penná.
Rosendo Lorán Borrás.
Federico Cabré Cedó.
Joaquín Cedó Margalef.
Luis Jardí Anguera.
Pedro J. Borrás Divorra.
José Anguera Castellnou.
Ricardo Brú Borrás.

- D. Bautista Castellví Margalef.
José Vallés Vallés.
Rafael Brull Penna.
José Anguera Cedó.
Víctor Cabré Cedó.
Francisco Subirats Sedó.
Tomás Perelló Perelló.
José Ferré Cedó.
José Estalella Ferré.
José Anguera Peirí.
Jaime Anguera Anguera.
José Bargalló Anguera.
General R. Brull Pentinat.
Dionisio Escoda Brull.
Juan Saladié Penna.
José Navarro Brull.
José Borrell Vallés.
Vicente Gilabert Sancho.
Antonio Santapau Cedó.
Juan Domenech Anguera.
Jaime Margalef Pentinat.
Juan Borrell Jaques.
Jaime Margalef Masip.

Tivisa 28 de Enero de 1918.—Víctor
Cabré.—V. B.—El Alcalde, José M.
Rojals.

Núm. 508

AYUNTAMIENTO DE PAÜLS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Salvadó Montagut.
Domingo Morelló Salvadó.
José Lluís Salvadó.
Carlos Ribera Serres.
Mariano Graciá Salvadó.
Juan Estrada Unió.
Felipe Gabriel Graciá.
Carlos Vallespi Celma.
José Espinós Lluís.

Mayores contribuyentes

- D. Domingo Basco Trech.
Joaquín Gavaldá Lluís.
Domingo Graciá Celma.
Juan Ribera Serres.
José Gavaldá Bosch.
Joaquín Lluís Lluís.
Victoriano Gavaldá Lluís.
Juan Celma Lluís.
Juan Gavaldá Lluís.
Tomás Moragrega Benaiges.
Joaquín Adell Graciá.
Tomás Benaiges Badal.
Juan Lluís Salvadó.
Cósme Unió Graciá.
Felix Targa Cots.
Domingo Gavaldá Lluís.
Domingo Lluís Martínez.
Manuel Prats Moragrega.
Juan Graciá Benaiges.
Juan Alcoverro Benaiges.

- Isidro Graciá Daudé.
Mariano Moragrega Badal.
Juan Lluís Badal.
Joaquin Celma Faneca.
Felipe Gabriel Moragrega.
Isidro Gábel Graciá.
Domingo Benaiges Badoquio.
Evaristo Fontanet Basco.
José Sans Lluís.
Tomás Escubedo Cortilla.
Joaquín Gavaldá Celma.
Domingo Nogués Graciá.
José Graciá Alcoverro.
José Graciá Salvadó.
Juan Vallespi Escoda.
Juan Graciá Graciá.

Pauls 27 de Enero de 1918.—El Al-
calde, José Salvadó.—Por A. del A.,
el Secretario, Juan Ribera.

Núm. 509

AYUNTAMIENTO DE ARBÓS
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este

terminó que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Ferrer Vidal.
José Soler Navarro.
Ramón Ribé Romagosa.
Juan Tuset Rey.
José Guasch Jané.
José Badell Batlle.
Ramón Suau Salvat.
José Tuset Rey.
Francisco Mestres Capellades.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Vives Jané.
José Torras Pascual.
Carlos Más Tarafa.
José Alborná Bertrán.
Gabriel Vidal Papiol.
José Sans Escofet.
Ramón Mayner Vidal.
Francisco Bonsoms Julivert.
Juan Vidal Galofré.
Juan Malla Huguet.
José Figueras Torras.
Juan Bla. Mari Llanusa.
Juan Suriol Miquel.
Andrés Font Suriol.
Antonio Ferrer Malla.
Jaime Escarré Figueras.
José Altet Huguet.
Francisco Amiguet Batlle.
Isidro Batlle Colomer.
Esteban Vall Borrás.
Melchor Sensé Batlle.
José Fábregas Suau.
José Gomá Escarrá.
Salvador Ribé Romagosa.
Julián Borrell Poch.
Juan Guasch Jané.
José Ribas Sans.
Hermenegildo Pons Batet.
Juan B. Cañas Mayner.
Juan Jané Farré.
Emilio Borrell Pedro.
Julián Bateu Más.
Antonio Juan Font.
Ricardo Domingo Rosell.
José Romagosa Rosell.
José Altet Farrés.
Arbós 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Ferrer.—De A. del Ayuntamiento, el Secretario, Juan B. Cañas.

Núm. 510

AYUNTAMIENTO DE GINESTAR

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Sendra Bladé.
Francisco Brú Borrás.
Mariano Agné Marzá.
Juan Papaceit Borrás.
Pedro J. Agné Marzá.
José Domenech Domenech.
Jaime Llop Pino.
Jaime Sabaté Brú.
José Margalef Sastre.

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Algueró Brú.
Dionisio Pamies Pujol.
Francisco Escoda Poll.
Gerónimo Pellisa Pellisa.
José Domenech Amposta.
Francisco Pamies Navarro.
Antonio Pujol Navarro.
José Navarro Espinós.
Francisco Navarro Ruau.
Román Escoda Navarro.
Bautista Pellisa Escoda.
Valero Cortés Agné.
José Vizcarri Espinós.
Daniel Navarro Navarro.

- D. Juan Bautista Agné Domenech.
Francisco Margalef Torá.
José Segué Agné.
Juan Bautista Domenech Margalef.
Jaime Torá Segarra.
José Compte Compte.
José Pujol Domenech.
Jacinto Brú Pujol.
José Cornabell Vizcarri.
Ricardo Poll Navarro.
Juan Segarra Poll.
Ramón Sabaté Blengua.
Gerónimo Brú Pellisa.
Ramón Sabaté Borrás.
José Pellisa Poll.
Bautista Cortés Domenech.
Tomás Margalef Sendra.
Juan Pujol Poll.
Andrés Margalef Segarra.
José Llop Pino.
José Pujol Pellisa.
José Vizcarri Domenech.
Ginestar 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Sendra.—El Secretario, Alejandro Rius.

Núm. 511

AYUNTAMIENTO DE GODALL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Tomás Villalbi.
José Roda Sanchez.
Lorenzo Ralda Vegué.
José Ferré Simó.
Carlos Albiol Mateu.
Isidro Ralda Cervera.
José Lleixá Subirats.
José Roda Simó.
José Simó Pago.

Mayores contribuyentes

- D. Carlos Albiol Tomás.
Joaquín Albiol Cardona.
Carlos Albiol Muñoz.
Jacinto Albiol Mateu.
José Albiol Subirats.
Carlos Albiol Ferré de José.
Joaquin Blanch Armengol.

Núm. 512

AYUNTAMIENTO DE GINESTAR

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Sendra Bladé.
Francisco Brú Borrás.
Mariano Agné Marzá.
Juan Papaceit Borrás.
Pedro J. Agné Marzá.
José Domenech Domenech.
Jaime Llop Pino.
Jaime Sabaté Brú.
José Margalef Sastre.

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Algueró Brú.
Dionisio Pamies Pujol.
Francisco Escoda Poll.
Gerónimo Pellisa Pellisa.
José Domenech Amposta.
Francisco Pamies Navarro.
Antonio Pujol Navarro.
José Navarro Espinós.
Francisco Navarro Ruau.
Román Escoda Navarro.
Bautista Pellisa Escoda.
Valero Cortés Agné.
José Vizcarri Espinós.
Daniel Navarro Navarro.

presidencia el número de Secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de este término, se ha formado y queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, la relación y distribución o señalamiento del número de Vocales asociados que de cada una deberán designarse por sorteo, para constituir, con aquella Corporación, la Junta municipal en el corriente año, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de Secciones y señalamiento de asociados.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, en cumplimiento y a los efectos del art. 67 de la ley Municipal vigente.

Tivenys 1.º de Febrero de 1918.—

I. Juan Piñol.—El abogado de la sociedad Núm. 513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

No habiéndose podido averiguar el domicilio de los mozos Fernando Fucado Calduch, hijo de Romualdo y de Piedad, nacido en esta villa en 4 de Mayo de 1897, y de Francisco Cortés Pascual, hijo de Francisco y de Josefa, nacido en 25 de Octubre del propio año, alistados en esta población con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, e ignorándose por tanto el paradero de los mismos, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de la recusación y cierre del alistamiento, sorteo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 10 y 17 del mes actual y 3 de Marzo próximo y horas de las diez, siete y nueve, para que puedan adocir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración del prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cherta 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Pegueroles.

Núm. 514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia al público a fin de que los que se crean en condiciones de desempeñarlo presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo por espacio de quince días.

Vilarrodona 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nulles

Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda de manifiesto al público por durante ocho días en la Secretaría de esta Alcaldía, a los efectos de examen y reclamación.

Nulles 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre de Fontaubella

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Jaime Sabaté Llorens y Eduardo Pellejá Besora.

Sección 2.ª—José Rofes Rofes (Ramón) y Pablo Rofes Teixidó.

Sección 3.ª—Serafín Sancho Sabal y Estavilao Salsench Sancho.

Torre de Fontaubella 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Pellejá.

Núm. 517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rojals

Terminados los repartos de la contribución de rústica, pecuaria, urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de esta población para el año de 1918, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rojals 22 de Enero de 1918.—El Alcalde, Salvador Escoté.

Núm. 518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Musara

Habiéndose confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento de consumos de este pueblo y año, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 3 de Febrero de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Juanpere.

Núm. 519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Antonio Amill Amorós (Patacó), Antonio Cantó Solé y Joan Sanahuja Miró.

Sección 2.ª—Antonio Cupons Ventura y Joan Serra Cantó.

Sección 3.ª—Pedro Tous Ferré y José Amill Foguet.

Pira 5 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Ramón Borrás Teixidó, Felipe Jornet Aleu y Francisco Artal Mestre.

Sección 2.ª—José Montañé Vianiana, Pablo Masip Borrás y Joan Roca Moro Viñes.

Sección 3.ª—Pedro Juan Estivill Servelló, Enrique Sol Grau y Jaime Aleu Argany.

Torre del Español 6 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Luis Argany.

Núm. 521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaverd

Formado por la Comisión respectiva y aprobado en principio por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Vilaverd 4 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Alsina.

Núm. 522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte

Hallándose terminado el repartimiento especial para el pago de los haberes del Guardia de campo durante el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamación.

Prat de Compte 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Angel Alcoverro.